

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 24 de Agosto de 1945

Núm. 189

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 42

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Santa Marina del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Santa Marina del Rey.

Señalándose como zona sospechosa el Municipio de Santa Marina del Rey, como zona infecta el pueblo de Santa Marina del Rey y zona de inmunización dicho Municipio.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 18 de Agosto de 1945.

2577

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

CONCURSO

De acuerdo con lo determinado en el Apartado C) del Artículo 30 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Ordenes del Ministerio de Hacienda de 2 de Marzo y 15 de Abril de 1943, se anuncia el Concurso para la designación de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Astorga de esta Provincia, declarada vacante, con arreglo, a las siguientes

BASES

Primera.—Al concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de Hacienda.
- Funcionarios de la Diputación.
- Españoles mayores de 25 años,

en plenitud de sus derechos civiles para el caso de no concurrir funcionarios comprendidos en los dos Apartados anteriores.

Segunda.—Los Funcionarios de Hacienda habrán de estar comprendidos en alguno de los tres siguientes grupos:

- Recaudadores en propiedad en esta Provincia.
- Los que actualmente lo sean en otras provincias.
- Los funcionarios no recaudadores que posean certificado de aptitud, y aquellos que hubieran cesa-

do en la función recaudatoria para desempeñar ininterrumpidamente cualquiera de los cargos que se consideran como de probada aptitud, para ejercer el de recaudador en el Apartado e), condición tercera del Artículo 1.º del Decreto del Ministerio de Hacienda de 3 de Mayo de 1940, confirmado por el de 12 de Julio de 1941.

En cada uno de estos tres grupos los méritos determinantes de nombramientos y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase de funcionario.
- El mayor tiempo de servicios prestados a la Hacienda
- El mayor tiempo de servicios prestados como recaudador en propiedad.
- La menor edad, y
- El poseer Título de Abogado, Profesor Mercantil, Maestro de enseñanza Primaria, Secretario o Interventor de Administración Local o cualquier otro mérito profesional que aporten los interesados.

Se dará cumplimiento a lo determinado por la Ley de 25 de Agosto de 1939, respecto a preferencia para Mutilados, Ex-Combatientes, etc.

Tercera.—Los funcionarios provinciales deberán pertenecer a las Escalas Técnica o Administrativa y desempeñar su empleo en propiedad.

Los méritos determinantes de nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

1.º La mayor categoría y clase de funcionario.

2.º El mayor tiempo de servicios prestados a la Corporación.

3.º El haber desempeñado servicio de Recaudador de Fondos Provinciales, y

4.º La menor edad.

Se dará cumplimiento a lo determinado por la Ley de 25 de Agosto de 1939.

Cuarta.—Entre los concursantes comprendidos en el Apartado c) de la Base primera, se resolverá el Concurso por la Diputación; discrecionalmente, con arreglo a lo dispuesto en el Apartado k) del Art. 28 del vigente Estatuto de Recaudación, dando preferencia a los Auxiliares Recaudadores y a los del extinguido Impuesto de Cédulas Personales, comprendidos en el censo formado por el Ministerio de Trabajo.

Quinta.—Para poder tomar parte en este Concurso, será requisito indispensable el no tener nota desfavorable en el ejercicio de la Función Recaudatoria, Administrativa o especial en su anterior empleo.

Sexta.—La situación de los funcionarios provinciales, en sus respectivos escalafones o empleos, será la de excedencia forzosa sin sueldo, proveyéndose las vacantes que produzcan por su nombramiento.

Séptima.—Los Funcionarios de Hacienda y los recaudadores nombrados por el Apartado c) de la Base primera, no adquirirán la condición de funcionarios provinciales.

Octava.—Los concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Presidente de esta Excm. Diputación en la Oficina de Registro de la Secretaría de la misma, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debidamente reintegradas con timbres del Estado y Provincial.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de antecedentes penales.

b) Idem de buena conducta.

c) Idem de no padecer defecto físico o enfermedad que le imposibilita para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de conceptuación Político-Social de la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificación donde conste la condición de Funcionario Provincial en el caso b) de la Base primera.

f) Certificación de que carecen de nota desfavorable en su expediente personal en el caso b) de la Base primera.

g) Certificación de nacimiento legalizada en el caso c) de la Base primera.

h) Certificado de su condición de Auxiliar recaudador del Estado o de Cédulas Personales, en su caso.

i) Documentación que justifique la condición de Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, etc., de acuerdo con la Ley de 25 de Agosto de 1939, en su caso.

j) Para los Funcionarios de Hacienda, soto será precisa hoja de servicios certificada, expedida por el Jefe de la Dependencia Provincial en que presten sus servicios.

Novena.—El cargo básico de la Zona a proveer es de 2.865.429,50 pesetas.

El límite de la Zona coincide con el del partido judicial de su nombre.

Décima.—El recaudador que resulte nombrado, lo será por el tiempo indefinido y cesará en el plazo que se le señale, sin derecho a indemnización, si la Diputación cesare en el Servicio Recaudatorio.

Undécima.—El Premio que se abonará por la cobranza en voluntaria de los valores cargados por la Delegación de Hacienda, será de 1,25 por 100.

El de otros valores, tales como los del Impuesto de las Plagas del Campo, Cámaras Oficiales y similares, se calculará al 75 por 100 de los que a la Corporación Provincial abonen los respectivos organismos o entidades, cuando exceda del 10 por 100 y al 90 por 100 cuando no exceda del citado 10 por 100. En período ejecutivo el 50 por 100 de lo que perciba la Corporación provincial.

Duodécima.—El Premio de cobranza en voluntaria se revisará anualmente de forma que, cuando el cargo básico del ejercicio anterior resultare haber aumentado en un 15 por 100 o más, respecto al consignado en la Base novena, el Premio correspondiente se reducirá en un 15

por 100 del que se consigna en la Base undécima.

Décima Tercera. La fianza se constituirá de acuerdo con los Artículos 35 y siguientes del Estatuto de Recaudación, en metálico en efectos de la Deuda Pública, con las cotizaciones señaladas en el mencionado Art. 35 de dicha Disposición y precisamente en la Depositaria de esta Diputación.

También podrá constituirse por medio de póliza de Caución, siempre que la Compañía aseguradora reúna las oportunas condiciones de solvencia, extremo éste que apreciará libremente la Corporación, y que la vigencia de la póliza coincida en todo caso con la prestación de los servicios del Recaudador.

La fianza ascenderá al ocho por ciento del cargo básico para los recaudadores nombrados dentro del Apartado c) de la Base primera. Para los recaudadores funcionarios (Apartado a) y b) de la Base primera), se reducirá al cuatro por ciento de dicho cargo.

Décimo Cuarta.—El Recaudador nombrado tendrá la obligación de recaudar todos los impuestos y arbitrios que la Diputación le encomiende, dentro de su Zona, percibiendo por dicho trabajo el Premio de cobranza que oportunamente le fuere señalado.

Décimo Quinta.—Este Empleo, es incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, Entidad oficial o Empresa Oficial que tenga vinculados sus intereses en esta Provincia, y obliga a residir en la capitalidad de la Zona.

Décimo Sexta.—La Corporación llamará este Concurso en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que termine la presentación de instancias, teniendo en cuenta, además de los turnos establecidos y méritos de los concursantes las condiciones de solvencia moral que éstos reúnan.

Décimo Séptima.—El nombrado comenzará su función recaudatoria el día primero de Enero próximo, habiendo constituido antes, necesariamente la fianza establecida en estas Bases de acuerdo con lo preceptuado por el vigente Estatuto de Recaudación.

Décimo Octava.—Para lo no previsto en las presentes Bases, se estará

a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de esta Diputación Provincial, en la Orden de Concesión del Servicio a la misma de 1.º de Julio de 1944, en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Ordenes de 2 de Marzo y 15 de Abril de 1943. Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 20 de Agosto de 1945.—El Presidente, *Raimundo R. del Valle*.—El Secretario, *P. A. Francisco Roa Rico*. 2575

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Instalaciones eléctricas

Habiéndose padecido error en la relación de propietarios publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 31 de Enero de 1945, número 25, aneja al anuncio de peti-

ción de aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso, solicitada por Saltos del Duero S. A. para instalación de línea eléctrica entre la Subestación de Benavente y las de transformación de La Bañeza y Astorga, todas ellas de la citada Sociedad, a solicitud de la entidad peticionaria se rectifica la mencionada relación en la siguiente forma:

TERMINO MUNICIPAL DE VALCABADO DEL PARAMO (Anexo de Roperuelo del Páramo)

Parcela número	PROPIETARIO	RESIDENCIA	PARAJE
702	D.ª María de la Salud Bernaldo de Quirós y Bustillo Administrador D. Evelio Martínez, Médico de Alija de los Melones (León)	Madrid.....	Dehesa de las Mestajas.

Lo que se hace público a fin de que la interesada pueda presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estime oportunas en la Alcaldía de los términos municipales correspondientes o en esta Jefatura de Obras Públicas, en donde está expuesto el proyecto de la instalación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.
León, 18 de Agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, *Pío Cela*. 2536 Núm. 371.—90,00 ptas.

Ayuntamiento de Valdesamario

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1944, al objeto de que puedan ser examinadas por los habitantes del término y formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas durante el período de exposición y en los ocho días siguientes.
Valdesamario, a 17 de Agosto de 1945.—El Alcalde, *Manuel Díez*. 2549

sentarán en papel debidamente reintegrado en la Secretaría municipal.

Los contribuyentes que no presenten reclamación o lo hagan fuera del plazo concedido, se entenderá se hallan conformes con la asignada y vendrán obligados al pago de la cuota impuesta, respondiendo de ésta con todos sus bienes,
Valderrey, 17 de Agosto de 1945.—El Alcalde, *José Castrillo*. 2546

Ayuntamiento de Cabrillanes

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 3.563,46 pesetas, por medio de transferencia para atender al pago de derechos del Veterinario, por reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares e imprevistos del resto ejercicio, queda de manifiesto al público en Secretaría por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.
Cabrillanes, 18 de Agosto de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 2557

Ayuntamiento de Valderrey

Formalizado el repartimiento que las vigentes ordenanzas autorizan para la percepción del impuesto sobre consumo de vinos y carnes, correspondiente al actual ejercicio, se halla expuesto al público en Secretaría por el plazo de diez días, a partir del en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las oportunas reclamaciones, que el Ayuntamiento en su día con la Junta Repartidora resolverá.
Las reclamaciones habrán de basarse en la inexistencia de artículos sujetos al impuesto, o en el exceso de cuota asignada en relación con el consumo del reclamante, y se pre-

Ayuntamiento de La Antigua

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios de la contribución rústica y pecuaria del resultado del nuevo amillaramiento llevado a cabo conforme a la Ley de 26 de Septiembre de 1941,

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 16 de los corrientes, proceder a la contratación de las obras de construcción de un colector en la carretera de Zamora, por el sistema de subasta, se hace público dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que durante el plazo de tres días naturales puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra el expresado acuerdo.
León, 22 de Agosto de 1945.—El Alcalde, *José Aguado*. 2588

y Orden de 13 de Marzo de 1942, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones por espacio de diez días, advirtiendo que los precisados repartos y listas cobratorias servirán de base para la contribución territorial de 1946.

La Antigua, 17 de Agosto de 1945--
El Alcalde, Hermenegildo Martín.
2548

*Ayuntamiento de
Camponaraya*

Para oír reclamaciones, por si alguno de los afectados por el Canal Bajo del Bierzo no figura en la relación que se dirá, se persone en este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, para ser incluido, como asimismo si alguno de los interesados no se halla incluido dentro de su vecindad o mal interpretada la clase de terreno, haga la reclamación en los mismos ocho días.

Relación que se cita

Camino (raya de Fuentes Nuevas con Camponaraya).

Santiago Valtuille Corral; vecindad, Camponaraya; clase de terreno, huerto.

Juan Méndez Bodelón, id. id. Camino.

Blas Rodríguez Folgueral, id. id.

Agustín López Merayo, id. id.

Santiago Valtuille Corral, id., cereales secano.

Manuela Rodríguez Folgueral, id. id.

María Fernández Folgueral, id. id.

Esperanza Laredo Méndez, id. id.

Secundino Laredo Merayo, id. id.

José Pérez Folgueral, Fuentes Nuevas, huerta y un pozo.

Máximo Franco Pintor, Magaz de Abajo, cereales secano.

María Rodríguez Voces, id. id.

José Laredo Méndez, Camponaraya, idem.

Maximino Ovalle López, id. id.

Marcos Méndez Valtuille, id. id.

Jesús Valtuille Calvo, id. id.

Joaquín Rodríguez Rodríguez, id. id.

Vicente Valtuille López, id. id.

Maximiliano Carballo López, La Válgoma, id.

Pedro Prado Valcarce, Camponaraya, id.

Manuel Bodelón Marqués, La Válgoma, id.

Ramiro Rivera Bodelón, id. id.

Camino.

Angel Blanco Lorenzana, Camponaraya, id.

Manuel Rodríguez Folgueral, id. id.

Juan López Merayo, id. id.

María Rodríguez Voces, Magaz de Abajo, id.

Lorenzo Bodelón Ramón, La Válgoma, id.

Francisco Gonzalez Cuadrado, id. id.

Juan Canedo Folgueral, Camponaraya, id.

Toribio Ovalle Rodríguez, id. id.

David Carballo Castellano, La Válgoma, id.

Gerardo Quindós López, Camponaraya, id.

Hros. de Francisco Carballo Valcarce, La Válgoma, id.

Antonio Canedo Folgueral, Camponaraya, id.

David Carballo Valtuille, id. id.

Luciano Rodríguez Carballo, id. id.

Antonio Valtuille Villegas, id. id.

Manuel Valtuille Merayo, id. id.

Olegario Ovalle Bodelón, id. id.

Hros. de Bernardo Franco, Magaz de Abajo, id.

Hros. de Camilo Castellano, La Válgoma, id.

Rufino Reguera Rodríguez, Camponaraya, id.

María Rodríguez Folgueral, id. id.

Pedro Prado Valcarce, id. id.

Antonio Valtuille Villegas, id. id.

José Rivera Salgado, id. id.

Secundino Laredo Merayo, id. id.

Tomás Pintor Carballa, La Válgoma, id.

Agustín López Merayo, Camponaraya, id. y un castaño.

José Pérez Folgueral, Fuentes Nuevas, id. y un castaño.

Camino.

Angel Fernández Carballo, La Válgoma, id.

Vicente Valtuille López, Camponaraya, id.

Francisco Valtuille Merayo, id. id.

Juan Valtuille López, id. id.

José Pérez Folgueral, Fuentes Nuevas, id.

Ignacio Rodríguez Yebra, Camponaraya, id.

Vicente Valtuille López, id. id.

Constantino Ovalle López, id. id.

Luis Bodelón Ovalle, La Válgoma, id.

Jesusa Agevedo Ovalle, Camponaraya, id. y un castaño.

Jovita Fernandez Sobrín, id. id.

Martin, Valtuille Corral, id. y un castaño.

Juan López Salgado, id. id.

Hros. de Santiago Martínez Rivera, id. id.

Elena Rodríguez Folgueral, id. id. y un castaño.

Manuel Pintor Pintor, Magaz de Abajo, id.

Máximo Franco Pintor, id. id.

Marcelina Morán Mallo, id. id.

Blas Fernandez, Fuentes Nuevas, idem.

David Carballo Castellano, La Válgoma, id.

Camilo Castellano Carballo, id. id.

Juan Méndez Valtuille, Camponaraya, id.

Juan López Salgado, id. id.

Manuel Rodríguez Folgueral, id. id.

Gregorio Méndez Carballo, id. id.

José Rodríguez Folgueral, id. id.

Antonio Folgueral Balboa, id. id.

Nicolás Rodríguez Yebra, id. id.

Hros. Santiago Martínez Rivera, id. id.

Manuel Fernandez Corral, id. id.

Antonio Pintor Morán, La Válgoma, id.

José Rivera Salgado, Camponaraya, id.

Secundino Laredo Merayo, id. id.

Lorenzo Rodríguez Corral, id. id.

Manuel Canedo Gómez, id. id.

Camino.

Juan Crespo Guerrero, id. id.

Tomás Pérez Puerto, id. id.

Manuel Rivera Santalla, La Válgoma, id.

Angel Pérez Martínez, Camponaraya, id.

José Carballo Potes, id. id.

Antonio López Rivera, id. id.

Leoncio Méndez Quindós, id. id.

Jenaro Carballo y hermanos, Magaz de Arriba, id.

David Carballo Castellano, La Válgoma, id.

Aniceto Carballo Válgoma, id. id.

Juan López Salgado, Camponaraya, id.

José Laredo Méndez, id. id.

Hros. de Santiago Martínez Rivera, id. id.

Domiciano Alvarez Rodríguez, id. id.

Angel Fernandez Carballo, La Válgoma, id.

Maximino Ovalle López, Camponaraya, id.

Aurelio Laredo Merayo, id. id.

Juan López Salgado, id. id.

Camino.

Hros. de Pedro Gómez, Magaz de Abajo, id.

José Méndez Quindós, Camponaraya, id.

Inocencio Pintor Martínez, Narayola, id.

Rosa Valtuille Villegas, Camponaraya, id.
 Manuel Méndez Fernandez, id. id.
 Filomeno Rodriguez Rivera, id. id.
 Vicente Valtuille López, id. id.
 Juan López Méndez, id. id.
 Jesusa Acevedo Ovalle, Camponaraya
 Tomás Pintor Carballo, La Valgoma, id.
 Toribio Pintor Rodriguez, Magaz de Abajo, id.
 Isidoro Fernández Martínez, La Valgoma, id.
 Francisco Valtuille Canedo, Camponaraya, id.
 Francisco Rodriguez Valtuille, id. id.
 José Pérez Folgueral, Fuentes Nuevas, id.
 Lorenzo Quindós López, Camponaraya, id.
 Joaquín Ovalle López, id. y dos castaños.
 Demetrio Martínez Yebra, Narayola idem.
 Manuel Gonzalez Martinez id. id.
 Jovino Gonzalez Martinez, id. id.
 Juan Martinez Garnelo, id. id.
 Antonio Valtuille Villegas, Camponaraya, id.
 Camino.
 Pedro Barra Carballo, Narayola, id.
 Miguel Carrete Carrete, id. id.
 Antonio Yebra Alvarez, id. id.
 Juan Fernandez Rodriguez, Camponaraya, id.
 Lucio Yebra Fernandez, Narayola, idem.
 Atanasio Santalla Ovalle, id. id.
 Valeriano Carballo Valtuille, Camponaraya, id.
 Magina Pérez Martínez, id. id.
 Elena Rodriguez Folgueral, id. id.
 Santiago Valtuille Corral, id. id.
 Juan Méndez Valtuille, id. id.
 Manuel López Fernandez, id. id.
 Camino (raya de Camponaraya con Narayola).
 Manuel López Fernandez, id. id.
 Tirso Martínez Yebra, Narayola, id.
 Heliodoro Yebra Yebra, id. id.
 Amaro Martínez Yebra, id. id.
 Estefona Alvarez Gonzalez, id. id.
 Bruno Canedo Puerto, id. id.
 Juan Martínez Garnelo, id. id.
 Angel Alvarez Garnelo, id. id.
 Feliciano Potes Franco, id. id.
 Aurelio Martínez Yebra, id. id.
 Constantino Yebra Alvarez, id. id.
 Domingo Yebra Martínez, id. id.
 Cecilio Nieto Gutiérrez, id. id.
 Inocencio Pérez Martínez, id. id.
 Juan Martínez Garnelo, id. id.

María Fernandez Folgueral, Camponaraya, id.
 Ricardo Nieto Martinez, Narayola, idem.
 Pilar García Potes, id. id.
 Diosindo Canedo Martinez, id. id.
 Leonardo Yebra Garnelo, id. id.
 Juan Martínez Garnelo, id. id.
 Esteban Franco Alvarez, id. id.
 Prudencio Ovalle Franco, Camponaraya, id.
 Encarnación Yebra Fernandez, Narayola, id.
 Cúcio Yebra Fernandez, id. id.
 Cruz Acevedo Martinez, id. id.
 Hros. de Vicente Alvarez, id. id.
 Juan Potes Franco, id. id.
 Feliciano Potes Franco, id. id.
 Tirso Pérez Nieto, id. id.
 Tirso Franco Alvarez, id. id.
 María García Potes, id. id.
 Severo Bopelón Martinez, id. id.
 Leonardo Yebra Garnelo, id. id.
 Angel García Canedo, id. id.
 Bernardino García Canedo, id. id.
 Tirso Yebra Martínez Yebra, id. id.
 Benigno Arias, Carracedelo, id.
 Genoueva Martínez Fernandez, Carracedelo, id.
 Julio Alvarez Garnelo, Narayola, id.
 Feliciano Potes Franco, id. id.
 Isidro López Quindós, id. id.
 José Yebra Martínez, id. id.
 Ludivina Ovalle Martínez, id. id.
 Julio Alvarez Garnelo, id. id.
 Tomás Fernandez Trincado, id. id.
 Feliciano Potes Franco, id. id.
 Constantine Yebra Alvarez, id. id.
 Heliodoro Yebra Yebra, id. id.
 Amaro Martínez Yebra, id. id.
 Francisco Franco Alvarez, id. id.
 Rogelia Yebra Alvarez, id. id.
 María Yebra Alvarez, id. id.
 Julio Alvarez Garnelo, id. id.
 Luciano Enriquez Romero, id. id.
 Dalmiro Martínez Alvarez, id. id.
 Albino Rodriguez Núñez, id. id.
 Florinda Yebra Arias, id. id.
 Camino (raya de Narayola con Carracedelo).

Camponaraya, a 17 de Agosto de 1945.—El Alcalde, P. Ovalle.
 2545

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Acordado por este Ayuntamiento la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 970,40 pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones contraídas y para

cuya satisfacción no existe consignación suficiente, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 15 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Isaac Franco.
 2538

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 de Marzo último, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio de 1944, para atender al pago de recibos de utilidades atrasados, instalación de una báscula para peso de ganado en vivo y gastos de representación extraordinarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 20 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Pedro Martínez.
 2563

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1946 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, por medio del presente, se les cita y emplaza para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, al acto de clasificación y declaración, de soldados, que tendrá lugar el día 26 del actual mes de Agosto, advirtiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar.

Benuza

Nemesio Blanco, hijo de desconocido y Amalia.

Gregorio Blanco Blanco, de Gregorio y Concepción.
 2582

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año actual, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cea

2554

Administración de Justicia

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Julio Prieto Zapico, accidental
Juez de instrucción de la villa y
partido de La Vecilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la detención del autor o autores del robo cometido en el Económico de la Empresa Antracitas Monasterio Arbas, en el término Municipal de Villamanín, durante los días seis al diez de Junio del año que rige y consistió en 423 kilogramos de arroz, 195 kilogramos de sopa y 40 kilogramos de aceite; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Así mismo intereso la busca y rescate de tales géneros y la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar en el acto su legítima procedencia, debiendo ser puestos unos y otros a disposición de este Juzgado.

Así lo acordé en sumario número 39 de 1945, que conozco por robo.

Dado en La Vecilla, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco. 2528

Don Julio Prieto Zapico, accidental
Juez de instrucción de la villa y
partido de La Vecilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener al autor o autores del robo cometido en almacén de las Minas Antracitas Monasterio de Arbas, en Arbas del Puerto, entre las 12 y 10 horas de los días 19 y 20 de Julio del presente año, y consistió en una cubierta para automóvil, marca Michelin, 34 por 7, una cámara, un disco de rueda y una cubierta con su cámara, nueva; y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado.

Así mismo intereso la busca y rescate de tales efectos y la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, caso de no acreditar en el acto su legítima procedencia, debiendo ser puestos unos y otros a mi disposición.

Así lo acordé en sumario número 40 de 1945, que tramito por robo.

Dado en La Vecilla, diez y seis de Agosto de 1945.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco. 2527

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas número 309 de 1945 sobre lesiones seguidas a instancia de María Prieto Fernández, contra María Antonia Fernández Elvira, se tiene acordado citar a los mismos, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, Pilotos Regueral, 6, el dieciocho de Septiembre, a las once horas, acudiendo con las pruebas de que inminente valerse.

León, 18 de Agosto de 1945.—El Secretario, Jesús Gil. 2562

Cédula de requerimiento

Por medio de la presente se requiere a la penada en causa número 263 de 1939 por uso de nombre supuesto Victoria Montaña González, domiciliada últimamente en Valladolid, calle de Alantería 16, hoy en ignorado paradero; para que en el plazo de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de León para hacer efectiva la suma de doscientas cincuenta pesetas que la fué imputada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, sufrirá el arresto sustitutorio correspondiente.

Dado en León, a 22 de Agosto de 1945.—Valentín Fernández. 2587

Requisitorias

Jiménez Romero, Purificación, de dieciocho años, soltera, gitana, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, fugada del Depósito municipal de La Bañeza, en 25 de Julio último, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, constituyéndose en prisión en la Cárcel del Partido por estar así acordado en sumario número 45 de 1945, por robo, bajo apercibimiento que de no comparacer dentro de indicado término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Astorga, 16 de Agosto de 1945.—El Secretario judicial, P. H., Ramón de la Fuente. 2524

López Prada, José, perteneciente al Reemplazo de 1943, hijo de Blas y Leonilda, natural de Priaranza del Bierzo (León), profesión estudiante

y con domicilio últimamente en Priaranza del Bierzo (León); encarado en expediente por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de diez días contados a partir de la publicación de la presente, ante D. Felipe Parra Cano, Teniente de Artillería, Juez instructor del Regimiento del Arma, número 47, de guarnición en Medina del Campo (Valladolid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo marcado. Ruego a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo el que será puesto a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, 21 de Agosto de 1945.—El Teniente Jefe Instructor, Felipe Parra. 2572

Uriá Diaz (Octavio), hijo de Angel y Consuelo, natural de Palanquinos (León), hoy en ignorado paradero y del que se ignoran las demás circunstancias, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de notificarle auto de procesamiento dictado en sumario 64 de 1945 por estafa y ser indagado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2544

Jiménez Romero, Purificación, de 18 años de edad, hija de Emilio y Consolación, natural de Velilla de la Reina, soltera, gitana, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, procesada por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en el sumario núm. 33 de 1945 por robo, comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 20 de Agosto de 1945.—El Juez de instrucción, Julio F. Fernández.—El Secretario judicial, Juan Martín. 2569